Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, siete de diciembre de dos mil veinte.

Rad. 2020/00233/
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado JAIME CRUZ DUCUARA y OTRA.

Vista la anterior demanda se observa que en las pretensiones de la demanda se solicita librar orden de pago en contra de ORLANDO TAPIERO ROMERO quien no suscribe los pagarés aportados como base de la acreencia.

Además de lo indicado, en el pagaré 066466100009873 se enuncia como lugar de residencia de los demandados las veredas LA IRLANDA y FILANCIA en el municipio de Rioblanco; habiéndose pactado el cumplimiento de la obligación, en el mismo municipio.

En consecuencia y para que se corrijan tales inconsistencias, con fundamento en lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se INADMITE la demanda y se concede un término de cinco días para que la subsane; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA para actuar en estas diligencias, como apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____Hoy, 9 de diciembre de 2020.
La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.